

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 15 de 2023
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Las partes y sus apoderados solicitan al Despacho se de por terminado el presente proceso al haberse realizado transacción respecto del contrato de aparcería, para lo cual anexan el escrito respectivo.

CONSIDERACIONES:

La transacción es un contrato por medio del cual las partes precaven un litigio eventual o le ponen fin a uno existente entre ellas, y para que produzca efectos procesales a tenor del artículo 312 del C.G.P., deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda, dirigida al juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Como puede observarse en el caso que nos ocupa, la transacción presentada no viola las prescripciones sustanciales de la misma, ya que recae sobre derechos susceptibles de esta modalidad de terminación anormal del proceso, las partes son plenamente capaces y se ha aportado el documento escrito en el cual consta el acuerdo a que han llegado de común acuerdo.

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad todos los requisitos señalados anteriormente, el Juzgado dispone admitir el acuerdo a que han allegado las partes procesales y en consecuencia terminar el proceso por transacción.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a la que han llegado la parte demandante y demandada dentro de este proceso.

SEGUNDO: Terminar por transacción el presente proceso de Restitución de Tenencia adelantado por SANDRA PATIÑO VELASCO en contra de GILBERTO RUEDA GODOY.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a9175e0b832a8c8b935ddd8bc339a74ad98a8602365611562ecb52091199e5**

Documento generado en 17/02/2023 12:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>